

Instalaciones térmicas (RITE 2007)

(021)

Objeto	Registrar las instalaciones térmicas (individuales o centralizadas), destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, a fin de proceder a su puesta en servicio.
Exclusiones	No requieren registro: - Las instalaciones térmicas, de generación de frío o calor, menor de 5 kW. - Las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria de una única persona usuaria mediante calentadores instantáneos, calentadores acumulativos, termos eléctricos, cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW. - Los sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.
Normativa	- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. - Real Decreto 1027/2007. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios - Real Decreto 249/2010. Modificación del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios - Toda la normativa europea, estatal y autonómica de carácter general que le es de aplicación.
Tramitación	Presentación: Presencial: la solicitud y toda la documentación especificada en esta guía, se debe tramitar en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/ Telemática: se debe realizar a través de la sede electrónica del Govern de las Illes Balears, también accesible mediante el portal de la UDIT al apartado lista de trámites. El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación. Tasa: las tasas actualizadas se pueden consultar por Internet en la ficha del procedimiento correspondiente. El acceso a las fichas se encuentra en http://industria.caib.es en el apartado lista de trámites. El pago se puede realizar en nuestras oficinas mediante tarjeta o en una entidad bancaria. Desistimiento: se considera que el titular desiste de su tramitación cuando en el plazo de 10 días desde la presentación del expediente ni se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente. También se considera desistido si, en el plazo de 10 días desde su notificación, no se corrigen las deficiencias que se detecten en la documentación. Documentación que emite la Administración: - Justificante de puesta en servicio de instalación térmica

GT.021-11/19

Documentos a presentar¹

Documentos	Condiciones		Requisitos de presentación
	Pot. térmica instalada		
	≤ 70 kW	> 70 kW	
Solicitud de tramitación (01.020) ²	X	X	▪ Original, firmada.
Certificado de instalación térmica (02.128) ²	X	X	▪ Firmado y sellado
Proyecto de instalación térmica		X	▪ Firmado.
Certificado de dirección de obra de instalación térmica (02.130) ²		X	▪ Firmado.
Memoria técnica RITE 2007 (02.132) ²	X		▪ Firmado por instalador y sellado por la empresa instaladora, o bien, por el técnico competente ▪ Debe contener los planos y esquemas de la instalación, firmados y sellados

¹ En el caso que se realice el trámite presencialmente y se haya enviado los documentos de forma telemática se debe aportar el justificante de envío en papel.

² Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado [lista de trámites](#). En el caso que se realice el trámite de forma telemática, el documento se rellena como un formulario durante el proceso de tramitación.

CONDICIONES PARA INSTALACIONES TÉRMICAS QUE UTILICEN REFRIGERANTES DE CLASE A2L (R-32 y otros)

La Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, establece que, en tanto no se apruebe el nuevo Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, para aquellas instalaciones que utilicen refrigerantes de clase A2L (como es el caso del R-32) y que tengan una determinada carga, calculada según la norma UNE-EN 378-1 : 2017, se deberán cumplir unas exigencias determinadas, así como comunicar a la Comunidad Autónoma una serie de documentación.

Por todo ello, en el modelo de memoria técnica de las instalaciones térmicas se ha añadido el apartado D en el que se enumera la documentación que se deberá aportar en caso de que se trate de una instalación frigorífica que utilice refrigerante de clase A2L y que esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico de las personas. (ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios).

